CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-0453-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA LA HUACA, PAITA, PIURA

"PARTICIPACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE LA HUACA – PAITA -PIURA", I ETAPA CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES n.° 2549970

PERÍODO: 16 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 29 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE II

17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PIURA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

041202420453 00

000081

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-0453-SCE

"PARTICIPACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE LA HUACA – PAITA - PIURA", I ETAPA CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES n.° 2549970

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Supervisor de obra no advirtió a la Entidad la falta de participación permanente, directa y exclusiva del residente durante la ejecución de obra de la Huaca, lo que posibilitó su retribución sin una contraprestación efectiva y la inaplicación de la penalidad máxima por su permanencia en obra, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 70 778,59 y afectando el correcto ejercicio de la función de supervisión.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	19
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	19
V.	**CONCLUSIÓN**	20
VI.	**RECOMENDACIONES**	21
VII.	**APÉNDICES**	21

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 041-2024-2-0453-SCE

"PARTICIPACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE LA HUACA – PAITA - PIURA", I ETAPA CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES n.° 2549970

PERÍODO: 16 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 29 DE ENERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de La Huaca, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0453-2024-007, iniciado mediante oficio n.° 649-2024-MPP/OCI de 7 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la participación del residente en la obra: "Mejoramiento de la accesibilidad del centro poblado Santa Rosa, del distrito de La Huaca – Paita – Piura", I Etapa Código Único de Inversiones n.° 2549970, se realizó de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante el periodo del 16 de diciembre de 2022 al 29 de enero de 2023, que comprende la ejecución de la obra "Mejoramiento de la accesibilidad del centro poblado Santa Rosa, del distrito de la Huaca – Paita – Piura", I Etapa Código Único de Inversiones n.° 254997; se advirtió que, el señor Helbert Ruiz Rivera, residente de la obra, no participó de manera permanente, directa y exclusiva debido a que, durante el periodo de ejecución, participó también como residente de la obra: "Saldo de obra construcción de ambiente u oficina Sede Administrativa en la Zona Especial de Desarrollo Paita ZED Paita en la Localidad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura CUI n.° 2442674", los días 16, 19, 20, 21,23, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022; así como el 23 de enero de 2023.

Asimismo, también participó como supervisor en la obra "Creación de Pistas y Veredas en el A.H. 18 de Mayo del distrito de Piura, provincia de Piura – Piura", durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2022 al 21 de marzo de 2023.

Dicha situación no fue comunicada a la Entidad por el señor José Walther Santamaría Llontop, supervisor de la obra; lo cual posibilitó la inaplicación y cobro de la penalidad correspondiente, así como el pago indebido al contratista Dilsa Perú E.I.R.L. la remuneración del residente de obra, incluido en los gastos generales.

Alcance

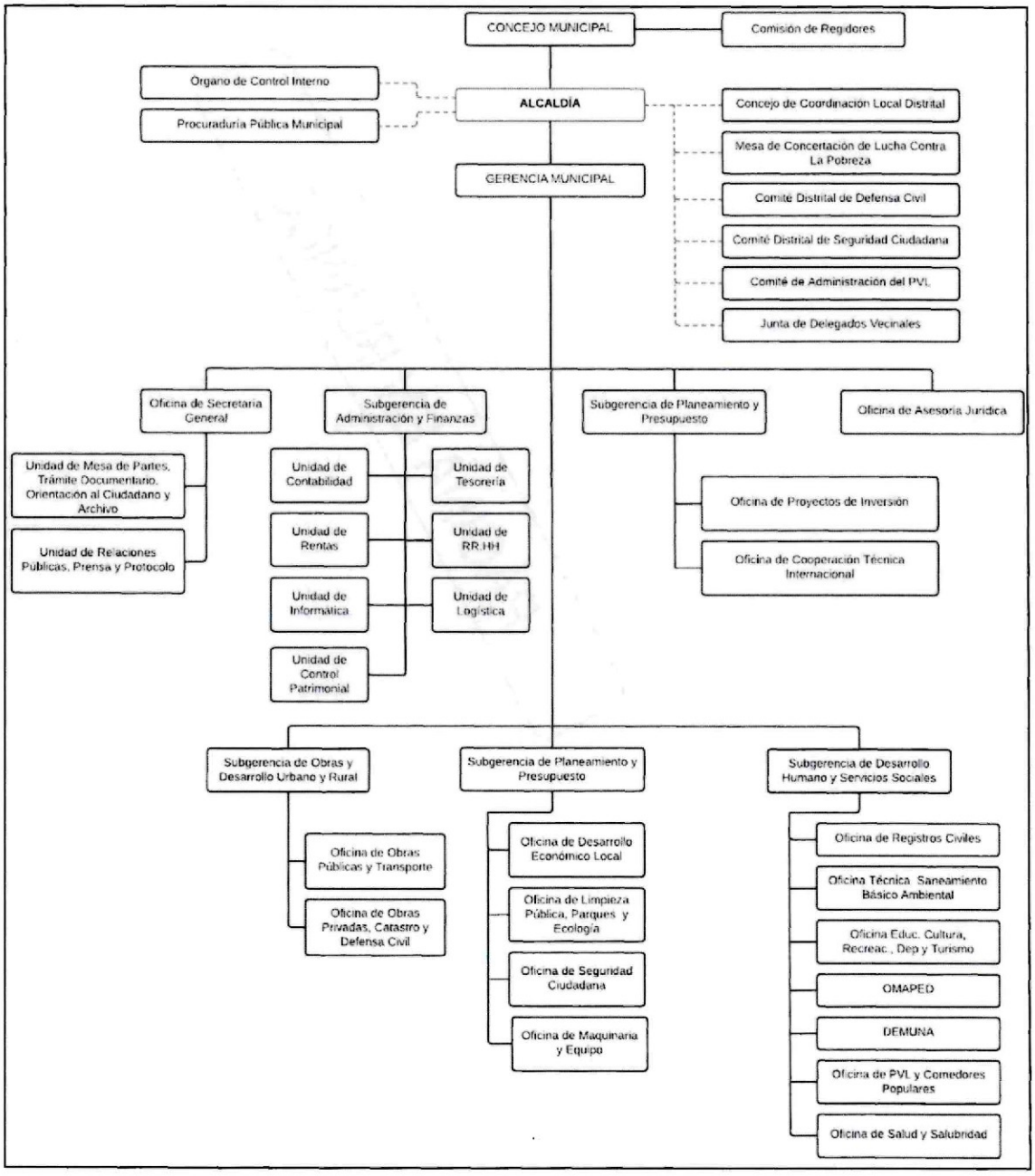
El servicio de control específico comprende el periodo de 16 de diciembre de 2022 al día 29 de enero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de La Huaca pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de La Huaca:

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 007-2012-MDLH/CM de 28 de junio de 2012, a través de la cual se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital La Huaca

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SUPERVISOR DE OBRA NO ADVIRTIÓ A LA ENTIDAD LA FALTA DE PARTICIPACIÓN PERMANENTE, DIRECTA Y EXCLUSIVA DEL RESIDENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE LA HUACA, LO QUE POSIBILITÓ SU RETRIBUCIÓN SIN UNA CONTRAPRESTACIÓN EFECTIVA Y LA INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD MÁXIMA POR SU PERMANENCIA EN OBRA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 70 778,59 Y AFECTANDO EL CORRECTO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN.

Durante el periodo de 16 de diciembre de 2022 al 29 de enero de 2023, que comprende la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la accesibilidad del centro poblado Santa Rosa, del distrito de La Huaca – Paita – Piura", I Etapa Código Único de Inversiones n.° 2549970; en adelante "obra de La Huaca", se advirtió que, el señor Helbert Ruiz Rivera, residente de dicha obra, no participó de manera permanente, directa y exclusiva; dado que, durante el periodo de su ejecución, también se encontró como residente de la obra: "Saldo de obra construcción de ambiente u oficina Sede Administrativa en la Zona Especial de Desarrollo de Paita ZED Paita en la localidad de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura CUI n.° 2442674", y como supervisor en la obra "Creación de Pistas y Veredas en el A.H. 18 de Mayo del distrito de Piura, provincia de Piura – Piura".

No obstante, el señor José Walther Santamaría Llontop, en su condición de supervisor de la obra de La Huaca, en ninguna oportunidad comunicó dicha situación a la Entidad; a pesar de que era su entera responsabilidad hacerlo según lo dispuesto por su contrato n.° 025/2022-MDLH/UL de 1 de diciembre de 2022; además, en su condición de Supervisor de dicha obra, es quien podía advertir que el residente no se encontraba en obra.

Los hechos expuestos transgreden lo establecido en el numeral 32.5 del artículo 32° y numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos al contrato y a la responsabilidad del contratista, respectivamente.

Asimismo, incumplen lo establecido en el numeral 161.4 del artículo 161°, numerales 179.1 y 179.3 del artículo 179°, numeral 187.1 del artículo 187° y numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018, relacionados a las penalidades, el residente de obra, funciones del supervisor y la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, respectivamente.

De igual manera, inobservan lo dispuesto en el numeral 2, cuadro de penalidades, literal L. y literal M. del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específicas de las bases integradas del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada n.° 11-2022-MDLH-CS –1- Primera Convocatoria, referido a la penalidad cuando el residente no se encuentra en la obra y a las condiciones de prestación de servicios, respectivamente.

Del mismo modo, se incumplió lo establecido en la cláusula séptima y los numerales 15.2 y 15.3 de la cláusula octava del contrato n.° 025/2022-MDLH/UL de 1 de diciembre de 2022, referente a las funciones del supervisor de obra.

También se incumplió lo dispuesto en el numeral 2, cuadro de penalidades de la cláusula décimo quinta del contrato n.° 027/2022-MDLH/UL de 12 de diciembre de 2019, referida a la penalidad cuando el residente no se encuentra en la obra.

Lo antes expuesto, se desarrolla a continuación:

1. Aspectos generales de la obra.

La Municipalidad Distrital de La Huaca, en adelante "la Entidad", mediante Resolución de Alcaldía n.° 387-2022-MDLH/A de 15 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)** aprobó el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la accesibilidad del centro poblado Santa Rosa, del distrito de La Huaca – Paita – Piura", I Etapa con Código Único de Inversiones n.° 2549970.

Posteriormente, la Entidad convocó el procedimiento de selección: Adjudicación simplificada n.° 3-2022-MDLH-CS-1 – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra de La Huaca; otorgándose la buena pro al postor Dilsa Perú EIRL; en virtud de ello, el 12 de diciembre de 2022, se suscribió el contrato n.° 027/2022-MDLH/UL **(Apéndice n.° 5)** por un importe de S/ 617 785,87 y el plazo de ejecución contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario.

De otro lado, el 1 de diciembre de 2022, el alcalde de la Entidad y el señor José Walther Santamaría Llontop, ingeniero civil con registro CIP n.° [redacted], en lo sucesivo el "Supervisor", suscribieron el contrato n.° 025/2022-MDLH/UL de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)** para la supervisión de la obra de La Huaca.

2. Falta de participación permanente, directa y exclusiva del señor Helbert Ruiz Rivera como residente durante la ejecución de la obra de La Huaca.

a) Consideraciones del residente de la obra de La Huaca.

El literal M., del numeral 3.1, del capítulo III, de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 7)** del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra de La Huaca señala que: *"El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, (...)"*; precisando que su participación debe efectuarse de manera permanente, directa y exclusiva.

Tal disposición es concordante con lo señalado en la cláusula décimo quinta del contrato n.° 027/2022/MDLH/UL de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** para la ejecución de la obra de La Huaca, en la que se estableció la aplicación de la penalidad cuando el residente no se encuentre en la obra.

En el mismo sentido, en los numerales 179.1 y 179.3 del artículo 179° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[1], se ha establecido que durante la ejecución de la obra se cuente, de modo **permanente y directo**, con un profesional designado por el Contratista como residente de obra, **el que no puede prestar servicios en más de una obra**

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

a la vez, concordante con lo establecido en el numeral 32.5 del artículo 32° del TUO de la Ley n.° 30225; Ley de Contrataciones del Estado[2].

Al respecto, la Dirección Técnica Normativa del OSCE[3] a través de la opinión n.° 005-2020/DTN de 13 de enero de 2020, precisó los alcances de los términos "permanente" y "directa", indicando lo siguiente: *"(...) cabe precisar que por el término* ***permanente*** *se entendía que el profesional designado como residente debía* ***estar en el lugar de la obra durante todo el periodo de ejecución de ésta.*** *Por el término,* ***"directa"*** *se entendía que el profesional designado como residente debía* ***realizar sus funciones personalmente, sin intermediario"***. Énfasis agregado.

Asimismo, a través de la opinión n.° 002-2022/DTN de 12 de enero de 2022, el OSCE señaló lo siguiente: *"que en tanto un profesional* ***mantenga la condición de residente o supervisor*** *de una obra pública no es posible que pueda participar en otra obra, aun cuando el plazo de ejecución de la primera se encuentre suspendido"*. Énfasis agregado.

De acuerdo a lo expuesto, el profesional acreditado por el Contratista para realizar las funciones de residente de obra, durante el periodo de ejecución de la obra de La Huaca, debía participar en la misma de manera permanente, directa y exclusiva, durante el periodo del 16 de diciembre de 2022 al 29 de enero de 2023, que duró su ejecución, conforme lo señalado en las bases integradas, la Ley de Contrataciones del Estado y lo señalado por el OSCE.

b) Labor del señor Helbert Ruiz Rivera como residente durante la ejecución de la obra de La Huaca.

Mediante carta n.° 001-2022/DILSAPERÚ/HSAO-6 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el Contratista presentó a la Entidad, la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato de ejecución de la obra de La Huaca, adjuntando el documento s/n.° de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, con el cual pone de conocimiento a la Entidad los datos del residente de obra para generar el usuario del cuaderno de obra digital, según el siguiente detalle:

"(...)

DATOS PARA GENERAR USUARIO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL RESIDENTE DE OBRA		
NOMBRE Y APELLIDOS	:	*HELBERT RUIZ RIVERA*
DNI	:	*N°* [redacted]
(...)	:	
REGISTRO CIP N°	:	[redacted]
(...)		

(...)"

Posteriormente, para dar inicio a la ejecución de la obra de La Huaca, se emitió el acta de entrega de terreno para ejecución de obra de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, donde se señala: *"habiendo recorrido el terreno y en señal de CONFORMIDAD por parte del contratista y al no tener observación alguna, se da por entregado el terreno, siendo las 11:30 a.m. del mismo día (...)"*. Dicha acta fue firmada por el señor Herbert Ruiz Rivera en calidad de residente de obra.

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.
[3] Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

De los trabajos realizados durante la ejecución de la obra de La Huaca, el Contratista presentó dos valorizaciones conforme se detalla a continuación:

- Mediante carta n.° 006-2022/DILSAPERÙ/HASO-6 de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el Contratista alcanzó a la "Entidad" la documentación para la revisión, aprobación y tramitación de pago de la valorización n.° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2022, en la cual se encuentran los siguientes documentos:

 i) Ficha de identificación de la obra.
 ii) Actividades ejecutadas en el mes: valorización de obra n.° 01.
 iii) Resumen valorización de obra n.° 01.
 iv) Valorización de obra n.° 01.
 v) Montos valorizados de los metrados realmente ejecutados.
 vi) Evaluación de avances de obra s/IGV.
 vii) Calendario de avance de obra valorizado – actualizado.
 viii) Programación CPM de obra – actualizado.
 ix) Calendario de avance de obra ejecutado.
 x) Sustento de metrados.
 xi) Informe técnico n.° 01 – residente de obra.
 xii) Informe de mitigación ambiental n.° 01.
 xiii) Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo.
 xiv) Informe técnico n.° 01 – de control de calidad en obra.
 xv) Cuaderno de obra digital[4].
 xvi) Panel fotográfico.
 xvii) Cuadro de control y cómputo de plazo de ejecución de obra.
 xviii) Cuadro de control de vigencia de cartas fianzas.

 Cada uno de los documentos detallados anteriormente sustentan los trabajos realizados en el mes de diciembre de 2022 durante la ejecución de la obra de La Huaca y fueron firmados por el señor Helbert Ruiz Rivera en su calidad de residente de obra.

- Por medio de la carta n.° 009-2022/DILSAPERÚ/HSAO-6 de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el Contratista alcanzó a la Entidad la documentación para su revisión, aprobación y tramitación de pago de la valorización n.° 2 correspondiente al mes de enero de 2023, en la cual se encuentran los siguientes documentos:

 i) Ficha de identificación de la obra.
 ii) Actividades ejecutadas en el mes: valorización de obra n.° 2.
 iii) Resumen valorización de obra n.° 02.
 iv) Valorización de obra n.° 02.
 v) Montos valorizados de los metrados realmente ejecutados.
 vi) Evaluación de avances de obra s/IGV.
 vii) Calendario de avance de obra valorizado – actualizado.
 viii) Calendario de avance de obra ejecutado.
 ix) Programación CPM de obra – actualizado.

[4] Desde el asiento n.° 1 al n.° 22.

x) Sustento de metrados.
xi) Informe técnico n.° 02 – residente de obra.
xii) Informe técnico n.° 02 – de control de calidad de obra.
xiii) Cuaderno de obra digital[5].
xiv) Panel fotográfico valorización de obra n.° 02.
xv) Cuadro de control y cómputo de plazo de ejecución de obra.
xvi) Cuadro de control de vigencia de cartas fianzas.

Cada uno de los documentos detallados anteriormente sustentan los trabajos realizados en el mes de enero de 2023, durante la ejecución de la obra de La Huaca y fueron firmados por el señor Helbert Ruiz Rivera en su calidad de residente de obra.

En esa medida, el señor Helbert Ruiz Rivera, en su calidad de residente de la obra de La Huaca, firmó la documentación sustentatoria de las valorizaciones n.° 1 **(Apéndice n.° 10)** y n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**, dejando constancia de los trabajos realizados en obra para que la Entidad revise, apruebe y tramite el pago de las citadas valorizaciones.

Culminados los trabajos de la obra de La Huaca, se emitió el acta de recepción de obra de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, la cual fue suscrita por el señor Helbert Ruiz Rivera en su calidad de residente de la obra de La Huaca.

La participación del señor Helbert Ruiz Rivera como residente en la obra de La Huaca fue confirmada por el jefe de Obras Públicas y Transporte de la Entidad mediante informe n.° 040-2024-MDLH/SODUR/JOPyT-ING.GOTS de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, quien brindó los datos del ingeniero que se desempeñó como residente de la obra de La Huaca, siendo este, el señor Helbert Ruiz Rivera identificado con DNI n.° [redacted], y con registro CIP n.° [redacted]; además precisó que: *"Dicho profesional ocupó el cargo de residente de la obra desde el 16 de diciembre del 2022 hasta el 29 de enero de 2023"*.

Por lo expuesto, se concluye que el señor Helbert Ruiz Rivera desempeñó funciones como residente en la obra de La Huaca por el periodo del **16 de diciembre de 2022 al 29 de enero de 2023.**

c) Participación simultánea del señor Helbert Ruiz Rivera como residente y supervisor en otras obras

Durante el periodo de ejecución de la obra de La Huaca, el señor Helbert Ruiz Rivera, designado como residente de la obra de La Huaca, también participó en la ejecución de otras obras, desempeñándose en los cargos de residente y supervisor, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

[5] Desde el asiento n.° 22 al n.° 49.

Cuadro n.°1

Participación del señor Helbert Ruiz Rivera en otras obras

Cargo	Nombre de la obra	Entidad	Contratista	Fecha de inicio de la obra	Fecha de Finalización de obra
Residente de obra	"Saldo de Obra Construcción de Ambiente u Oficina Sede Administrativa en la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita en la Localidad de Paita Distrito de Paita Provincia de Paita Departamento de Piura CUI N.° 2442674", en adelante la obra de ZED Paita.	Zona Especial de Desarrollo Paita - ZED Paita.	Dilsa Perú E.I.R.L.	09/11/2022	11/02/2023
Supervisor de obra	"Creación de Pistas y Veredas en el A.H. 18 de Mayo de Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", en adelante la "obra de 18 de Mayo"	Municipalidad Provincial de Piura	Consorcio 18 de Mayo[6]	22/10/2022	21/03/2023

Fuente: Sistema de Información de Obras públicas – INFOBRAS.
Elaborado por: Comisión de control.

La participación del señor Helbert Ruiz Rivera, en las obras señaladas en el cuadro anterior, se detalla a continuación:

c.1) Participación del señor Helbert Ruiz Rivera como residente en la obra de ZED Paita

La empresa Dilsa Perú EIRL mediante documento s/n.° de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, dirigida a la Zona Especial de Desarrollo Paita (ZED Paita), proporcionó los datos del profesional propuesto como residente de la obra de ZED Paita; siendo este, el señor Helbert Ruiz Rivera identificado con DNI n.° [redacted] y con registro CIP n.° [redacted].

Posteriormente, para la ejecución de la obra de ZED Paita, se suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 001-2022-ZED PAITA de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, en cuya cláusula duodécima, la empresa Dilsa Perú EIRL declaró bajo juramento ejecutar los trabajos de la obra de ZED Paita con el señor Helbert Ruiz Rivera con CIP n.° 101260, como residente de obra.

La entrega de terreno aconteció el 2 de noviembre de 2022, según consta en el acta de entrega de terreno **(Apéndice n°. 16)** y el 9 de noviembre de 2022[7] se dio inició al plazo de la ejecución de la obra de ZED Paita, la cual culminó el 11 de febrero de 2023, según acta de recepción de obra de 31 de marzo de 2023.

Durante el periodo de ejecución de la obra de ZED Paita, el señor Helbert Ruiz Rivera, en su calidad de residente de dicha obra, registró asientos de ocurrencia en el cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 18)** durante los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023 (periodo en el cual también se encontraba como residente de la obra de La Huaca, conforme al siguiente detalle:

[6] Conformado por las empresas Yaksetig Guerrero S.A. Contratistas Generales así como Consultores y Constructores Q + Works E.I.R.L.
[7] Según la información consignada en el "Acta de recepción de obra" de 31 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 17)**

Cuadro n.°2

Registro de asientos del residente de la obra en cuaderno de obra digital de la obra de ZED Paita

N°	Número de asiento	Fecha y hora de publicación	Título	Usuario	Rol
1	75	16/12/2022 19:39	Adicional de obra	Ruiz Rivera, Helbert	Residente de obra
2	79	23/12/2022 04:41	Aclaración de asiento 78	Ruiz Rivera, Helbert	Residente de obra
3	83	26/12/2022 16:22	Presentación de calendario acelerado	Ruiz Rivera, Helbert	Residente de obra
4	84	26/12/2022 16:28	Muebles y equipos	Ruiz Rivera, Helbert	Residente de obra
5	90	30/12/2022 07:48	Levantamiento observación calendarios	Ruiz Rivera, Helbert	Residente de obra
6	95	31/12/2022 17:14	Adicional de obra n.° 01	Ruiz Rivera, Helbert	Residente de obra
7	99	03/01/2023 07:23	Levantamiento de observaciones	Ruiz Rivera, Helbert	Residente de obra
8	105	06/01/2023 21:42	Observaciones realizadas por la supervisión	Ruiz Rivera, Helbert	Residente de obra
9	109	08/01/2023 19:48	Levantamiento de observaciones	Ruiz Rivera, Helbert	Residente de obra
10	116	23/01/2023 21:54	Reinicio de plazo contractual	Ruiz Rivera, Helbert	Residente de obra

Fuente: Cuaderno de obra digital de la obra de ZED Paita.
Elaborado por: Comisión de control.

Adicionalmente a ello, la participación del señor Helbert Ruiz Rivera como residente en la obra de ZED Paita, quedó evidenciada en el registro de asistencia a dicha obra, la cual fue proporcionada por el ZED Paita mediante oficio n.° 028-2024/OGA-ZED PAITA de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 19)**; en el que figura el registro de su asistencia a once (11) días, durante los meses diciembre de 2022 y enero de 2023 (periodo en el cual también se encontraba como residente de la obra de La Huaca), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.°3

Días de asistencia del señor Helbert Ruiz Rivera en la obra de ZED Paita

N.°	Día	Fecha	Hora de ingreso	Hora de salida	Permanencia en horas
1	Viernes	16/12/2022	10:49:00	17:40:00	06:51:00
2	Lunes	19/12/2022	10:54:00	16:35:00	05:41:00
3	Martes	20/12/2022	12:45:00	15:41:00	02:56:00
4	Miércoles	21/12/2022	13:15:00	13:25:00	00:10:00
5	Jueves	22/12/2022	13:14:00	15:44:00	02:30:00
6	Viernes	23/12/2022	12:39:00	16:16:00	03:37:00
7	Martes	27/12/2022	13:45:00	15:43:00	01:58:00
8	Miércoles	28/12/2022	10:09:00	12:10:00	02:01:00
9	Jueves	29/12/2022	11:04:00	12:29:00	01:25:00
10	Viernes	30/12/2022	12:42:00	13:28:00	00:46:00
11	Lunes	23/01/2023	09:59:00	13:35:00	03:36:00

Fuente: Registros de asistencia del señor Helbert Ruiz Rivera a la obra de ZED Paita remitido con oficio n.° 028-2024/OGA-ZED PAITA de 8 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo expuesto, se concluye que el señor Helbert Ruiz Rivera participó como residente en la obra de ZED Paita durante los meses de diciembre de 2022 y enero 2023, periodo en el cual también se encontraba como residente en la obra de La Huaca, advirtiéndose que dicho profesional no **participó de manera permanente, directa y exclusiva** durante el periodo de ejecución de la obra de La Huaca.

c.2) Participación del señor Helbert Ruiz Rivera como supervisor en la obra de 18 de Mayo

La Municipalidad Provincial de Piura mediante contrato n.° 074-2022-OL/MPP de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, contrató los servicios del señor Helbert Ruiz Rivera, para la supervisión de la obra de 18 de Mayo, cuyo plazo de ejecución fue de 150 días calendarios, computados a partir del día 17 de diciembre de 2022.

Durante el periodo de ejecución de la obra de 18 de Mayo, el señor Helbert Ruiz Rivera presentó a la Municipalidad Provincial de Piura sus informes de supervisión como evidencia de su trabajo realizado en cumplimiento de su contrato n.° 074-2022-OL/MPP de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

Los informes de supervisión presentados durante el plazo que también se desempeñaba como residente de la obra de La Huaca, son los que se detallan a continuación:

- Con carta n.° 002-2023/HRR.CONSULTOR de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Helbert Ruiz Rivera presentó a la Municipalidad Provincial de Piura, el informe de supervisión, correspondiente al periodo del 17 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023 de la obra de 18 de Mayo.

- Mediante la carta n.° 008-2023/HRR.CONSULTOR de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Helbert Ruiz Rivera presentó a la Municipalidad Provincial de Piura el informe de supervisión, correspondiente al periodo del 16 de enero de 2023 al 15 de febrero de 2023 de la obra de 18 de Mayo.

Dichos informes de supervisión fueron aprobados por el jefe de División de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura con informes n.os 0247 y 0320-2023-DO-OI/MPP de 15 **(Apéndice n.° 23)** y 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, respectivamente; dando conformidad al trabajo realizado por el señor del señor Helbert Ruiz Rivera como supervisor de la obra de 18 de Mayo, durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023.

Adicionalmente, la participación del señor Helbert Ruiz Rivera como supervisor en la obra de 18 de Mayo, se encuentra evidenciada con los registros de asientos de ocurrencia en el cuaderno de obra digital **(Apéndice n.° 25)**, durante los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023 (periodo en el cual también se encontraba como residente de la obra de La Huaca, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.°4

Registro de asientos del supervisor de la obra en cuaderno de obra digital de la obra de 18 de Mayo

N°	Número de asiento	Fecha y hora de publicación	Título	Usuario	Rol
1	28	22/12/2022 18:27	Actividades como supervisor	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
2	30	23/12/2022 19:47	Actividades y/o coordinaciones	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
3	33	28/12/2022 14:39	Absolución de consultas	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
4	34	28/12/2022 17:44	Mayores metrados	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
5	35	30/12/2022 08:04	Ocurrencia en obra	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
6	38	03/01/2023 07:16	Corte de juntas 12mm	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
7	39	03/01/2023 22:27	Ocurrencia en obra	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
8	42	05/01/2023 00:24	Respuesta a su consulta asiento 40 y 41	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
9	44	06/01/2023 20:01	Ocurrencia en obra	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
10	45	08/01/2023 13:08	Ocurrencia en obra	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
11	47	10/01/2023 07:30	Ocurrencia en obra	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
12	49	11/01/2023 07:02	Alcanzo comunicaciones	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
13	51	12/01/2023 23:07	Consulta - Av. Don Bosco	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
14	53	14/01/2023 07:27	Consulta respecto a calle José Gálvez	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
15	54	16/01/2023 23:11	Avances de obra - vaciados	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
16	56	19/01/2023 11:54	Invasión de áreas publicas	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
17	57	21/01/2023 11:33	Ocurrencias en obra	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
18	60	26/01/2023 20:00	Ocurrencias en obra	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra
19	63	28/01/2023 15:13	Ocurrencia en obra	Ruiz Rivera, Helbert	Supervisor de obra

Fuente: Cuaderno de obra digital de la obra de 18 de Mayo. **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión de control.

Además, culminada la obra de 18 de Mayo, se emitió el acta de recepción de obra de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, la cual se encuentra suscrita por el señor Helbert Ruiz Rivera como supervisor de obra.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, se observa que el señor Helbert Ruiz Rivera participó como supervisor en la obra de 18 de Mayo, durante los meses de diciembre de 2022 y enero 2023, periodo en el cual también se encontraba como residente en la obra de La Huaca, advirtiéndose que dicho profesional no **participó de manera permanente, directa y exclusiva** durante el periodo de ejecución de la obra de La Huaca.

3. Labor del señor José Walther Santamaría Llontop supervisor de la obra de La Huaca

El 1 de diciembre de 2022, el alcalde de la Entidad y el señor José Walther Santamaría Llontop, ingeniero civil con registro CIP n.° [redacted] suscribieron el contrato n.° 025/2022-MDLH/UL de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)** para la supervisión de la obra de La Huaca, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del 16 de diciembre de 2022 hasta el 29 de enero de 2023.

En la cláusula sétima y octava del contrato n.° 025/2022-MDLH/UL de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se estableció que el supervisor es responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del

contrato de ejecución de obra; concordante con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que, en su condición de supervisor de la obra de La Huaca, tenía la obligación de advertir a la Entidad cuando el residente no se encuentre en la obra; siendo que, dicha situación fue contemplada como supuesto de aplicación de penalidad al Contratista, según la cláusula décimo quinta del contrato n.°027/2022-MDLH/UL de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.

No obstante, aun cuando se ha evidenciado que el señor Helbert Ruiz Rivera, residente de la obra de La Huaca, no participó de manera permanente, directa y exclusiva en dicha obra, tal como se expuso en el numeral 2 del presente; el señor José Walther Santamaría Llontop, en su condición de supervisor de la obra de La Huaca, según su contrato n.° 025/2022-MDLH/UL de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, en ninguna oportunidad comunicó dicha situación a la Entidad; a pesar de que era su entera responsabilidad hacerlo, tal como se advierte a continuación:

El señor José Walther Santamaría Llontop, en su condición de supervisor de la obra de La Huaca, durante el periodo comprendido desde el 16 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cuando emitió su informe n.° 006-2023-JWSLL/SUPERV.OBRA de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, únicamente otorgó conformidad y tramitó a la Entidad la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 10)** del Contratista para su pago correspondiente; sin embargo, no advirtió que el residente de la obra de la Huaca, no participó en esta de manera permanente, directa y exclusiva.

Nuevamente teniendo la oportunidad de advertir que el residente no participó de manera permanente, directa y exclusiva en la obra de La Huaca, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2023 al 29 de enero de 2023, cuando emitió su informe n.°011-2023-JWSLL/SUPERV.OBRA de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, únicamente otorgó conformidad y tramitó a la Entidad la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 11)** del Contratista para su pago correspondiente.

Además, en ninguno de los asientos del cuaderno de obra digital, el supervisor de la obra de La Huaca, efectuó algún registro o anotación consignando que el residente no se encontraba de manera permanente, directa y exclusiva en la obra La Huaca.

Cada una de las situaciones en las que el supervisor de la obra de La Huaca tuvo la oportunidad de advertir la no participación permanente, directa y exclusiva, del señor Helbert Ruiz Rivera en calidad de residente de la obra de La Huaca, permitió que la Entidad no haya descontado en la liquidación de obra aprobada con la Resolución de Alcaldía n.° 183-2023-MDLH-A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, la penalidad n.° 2 consignada en la cláusula décimo quinta del contrato n.° 027/2022/MDLH/UL de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, por el contrario permitió que la Entidad reconozca y pague por una retribución como residente de obra, a pesar de no existir una contraprestación efectiva de este, incluido en los gastos generales.

4. Perjuicio económico a la Entidad.

El perjuicio económico a la Entidad, comprende el pago de la retribución sin una contraprestación efectiva del residente de la obra de La Huaca, incluido en los gastos generales, y la inaplicación de la penalidad máxima por su no permanencia en obra, cuyo cálculo se detalla a continuación:

a) Pago de la contraprestación del residente de la obra de La Huaca

En el desagregado de gastos generales del expediente técnico de la obra de La Huaca, se consideró la participación del residente de obra por un total de 1.5 meses, con una

contraprestación total de S/ 9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles) por los 1.5 meses, es decir todo el tiempo de duración de la obra de La Huaca; tal como figura en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Desagregado de Gastos Generales de la obra de La Huaca (Apéndice n.° 29)

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE OBRA

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD AL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE LA HUACA-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA" - IETAPA CUIN 2549370
LUGAR: C.P. SANTA ROSA - DISTRITO DE LA HUACA - PAITA - PIURA
PLAZO DE EJECUCIO 45 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO 484,766.05 SOLES
SUBTOTAL 581,719.27 SOLES
COSTO TOTAL 686,428.74 SOLES

GASTOS GENERALES DE EJECUCION DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	MESES	COEFIC. INCID	PRECIO UNIT. S/	PARCIAL S/	SUB TOTAL S/	TOTAL S/
01.00.00	GASTOS GENERALES NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA								4,817.38
01.01.00	GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION							3,363.08	
	Compra de bases de licitación	EST	1.00	1.00	1.00	563.08	563.08		
	Gastos notariales (licitación y contratación)	EST	1.00	1.00	1.00	600.00	600.00		
	Gastos de elaboración de propuesta	EST	1.00	1.00	1.00	700.00	700.00		
	Liquidación final y copia de planos	EST	1.00	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00		
01.02.00	IMPUESTOS							1,454.30	
	Impuesto a las Transacciones Financieras I.T.F.	GLB	0.05%	1.00	1.00	581,719.27	290.86		
	Sencico (del Total sin I.G.V.)	GLB	0.20%	1.00	1.00	581,719.27	1,163.44		
02.00.00	GASTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA								43,659.23
02.01.00	GASTOS DE ADMINISTRACION DE OBRA							37,455.00	
02.01.01	PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR							35,050.00	
02.01.01.01	A. Personal Profesional							28,500.00	
	Residente de Obra (Ing. Civil)	MES	1.00	1.50	1.00	6,000.00	9,000.00		
	Especialista Ambiental	MES	1.00	1.50	1.00	5,000.00	7,500.00		
	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	MES	1.00	1.50	1.00	5,000.00	7,500.00		
	Asistente de Residente	MES	1.00	1.50	1.00	3,000.00	4,500.00		
	B. Personal Administrativo							2,700.00	
	Almacenero de Obra	MES	1.00	1.50	1.00	1,800.00	2,700.00		

Fuente: Expediente Técnico de la obra de La Huaca aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 387-2022-MDL/A de 15 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**

El Contratista mediante carta n.° 001-2022/DILSAPERÚ/HSAO-6 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, presentó el desagregado de sus gastos generales, tomando como base el desagregado de gastos generales del expediente técnico de la obra de La Huaca y estableciendo la contraprestación total de S/ 9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles) por los 1.5 meses como pago para el residente de Obra.

La contraprestación de S/ 9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles) como pago para el residente de la obra de La Huaca, fue incluida por el Contratista en los gastos generales incluidas en las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 10)** y 2 **(Apéndice n.° 11)**; las cuales fueron pagadas por la Entidad a través de los comprobantes de pago que se detallan a continuación.

Cuadro n.° 5
Pago de las valorizaciones efectuadas al Contratista

Valorización N°	Comprobante de Pago			
	N°	Expediente SIAF N°	Fecha	Importe S/
1	231	169	21/02/2023	2 125,00
	232	169	21/02/2023	51 005,88
2	476	256	02/03/2023	350 000,00
	477	256	02/03/2023	21 813,00
	478	256	02/03/2023	173 518,05

Valorización N°	Comprobante de Pago			
	N°	Expediente SIAF N°	Fecha	Importe S/
Total S/				598,461.93[8]

Fuente: Comprobante de Pago n.° 0000000231 y 0000000232 de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**; Comprobante de Pago n.° 0000000476, 0000000477 y 0000000478 de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, se advierte que la Entidad pagó los S/ 9 000,00 (nueve mil con 00/100 soles) al Contratista, por la contraprestación del señor Helbert Ruiz Rivera, como residente de obra; a pesar que, dicho profesional no participó de manera permanente, directa y exclusiva durante la ejecución de la obra de La Huaca, por el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2022 al 29 de enero de 2023.

b) Inaplicación de la penalidad máxima al Contratista por la no permanencia del residente en la obra de La Huaca

En el numeral 2, cuadro de penalidades, literal L., del numeral 3.1 de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 7)** del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada n.° 11-2022-MDLH-CS –1- Primera Convocatoria, se consideró la aplicación de la penalidad al Contratista cuando el residente no se encuentre en la obra cuyo cálculo se efectuaría en proporción de 1 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez de incumplimiento, según informe de supervisor de la obra; dicha penalidad también fue recogida en el numeral 2 del cuadro de penalidades consignada en la cláusula décimo quinta del contrato n.° 027/2022/MDLH/UL de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, precisando que el monto de la penalidad no puede ser superior al monto equivalente al 10% del contrato vigente.

En tal sentido, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2 del presente pliego, ha quedado evidenciado que el señor Helbert Ruiz Rivera, como residente de obra, no participó de manera permanente, directa y exclusiva en la obra de La Huaca, ejecutada desde el 16 de diciembre de 2022 al 29 de enero de 2023; toda vez que, durante dicho periodo también se encontró como residente en la obra de Zed Paita y como supervisor en la obra de 18 de Mayo.

Consecuentemente, correspondía aplicar al Contratista la penalidad recogida en el numeral 2 del cuadro de penalidades consignada en la cláusula décimo quinta del contrato n.° 027/2022/MDLH/UL de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, cuyo cálculo se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Cálculo de Penalidad

7Penalidad	Monto de UIT* (a)	Vez de incumplimiento (b)	Cálculo de Penalidad (a) x (b)	Monto máximo de penalidad
1 UIT por cada vez de incumplimiento.	S/ 4 600,00	45 días calendarios	S/ 207 000, 00	S/ 61 778,59**

* UIT aprobada mediante Decreto Supremo n.° 398-2021-EF publicado el 30 de diciembre de 2021, vigente durante el año 2022, fecha en la que se suscribió el contrato n.° 027/2022/MDLH/UL de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.

[8] Este monto corresponde al avance ejecutado acumulado de la obra de La Huaca, equivalente al 96.87%, menos el 3.13% por menores metrados contractuales; según el informe n.° 011-2023-JWSLL/SUPERV.OBRA de 6 de febrero de 2023, emitido por el Supervisor de la obra.

** Monto equivalente al 10% del monto del contrato n.° 027/2022-MDLH/UL **(Apéndice n.° 5)** para la ejecución de la obra de La Huaca.
Fuente: Contrato n.°027/2022-MDLH/UL de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y Bases Integradas de Adjudicación Simplificada N°011-2022-MDLH-CS-1 Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar que, la penalidad referida a *"cuando el residente no se encuentre en la obra"* no ha sido aplicada al Contratista ni deducida del pago de las valorizaciones n.os 1 **(Apéndice n.° 10)** y 2 **(Apéndice n.° 11)**; ni tampoco en la liquidación de la obra de La Huaca, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 0183-2023/MDLH-A de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

Los hechos antes expuestos, transgreden la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019, y sus modificatorias.**

"Artículo 32. El contrato
(...)
32.5 (...)
Para el caso de ejecución de obras que cuentan con residentes o supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicios en más de una obra a la vez.
(...)"

"Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

"Artículo 161. Penalidades
(...)
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la Liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

"Artículo 179. Residente de Obra
179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, (...)
(...)
179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral."

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y

000017

permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado
190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (...)"

- **Bases Integradas del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada n.° 11-2022-MDLH-CS –1- Primera Convocatoria - Contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Accesibilidad del Centro Poblado Santa Rosa, del Distrito de La Huaca - Paita - Piura", I ETAPA Código Único de Inversiones n.° 2549970.**

"3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
L. OTRAS PENALIDADES:
(...)

- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

"(...)

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	(...)		
2	Cuando el Residente de la Obra no se encuentra en la obra	1 UIT por cada vez de incumplimiento.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O SUB. GERENCIA DE OBRAS, ESTUDIOS Y PROYECTO.
(...)			

(...)

M. CONTRATACIONES POR RELACIÓN DE ÍTEMS, PAQUETES O TRAMOS
(...)

- *El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con los artículos 179° y 186° del Reglamento.*

(...)"

- **Contrato n.° 025/2022-MDLH/UL – Contratación del servicio de consultoría para supervisión de obra de 1 de diciembre de 2022**

"CLÁUSULA SETIMA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR
la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor, quien es responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)".

*"**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES***

15.2. OBLIGACIONES GENERALES

- *realizar su servicio, a conformidad de las cláusulas del contrato, bases, términos de referencia y dispositivos legales (…).*

(…)

15.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

(…)

- *En conclusión, el supervisor, será el responsable de velar directa y permanente, por la correcta ejecución, técnica, económica y administrativa de la obra, y del cumplimiento del contrato; (….)*

(…)"

➢ **Contrato n.° 027/2022-MDLH/UL de 12 de diciembre de 2022.**

*"**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES***

(…)

OTRAS PENALIDADES:

(…)

- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

(…)

Penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
1	*(…)*		
2	*Cuando el Residente de la Obra no se encuentra en la obra*	*1 UIT por cada vez de incumplimiento.*	*Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA Y/O SUB. GERENCIA DE OBRAS, ESTUDIOS Y PROYECTO.*
(…)			

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(…)".

Los hechos antes expuestos, posibilitaron el pago de la retribución de S/ 9 000,00 del residente de la obra de La Huaca sin una contraprestación efectiva y la inaplicación de la penalidad máxima ascendente a S/ 61 778,59, por su no permanencia en obra; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 70 778,59 y afectando el correcto ejercicio de la función de supervisión.

La situación antes descrita se ha originado por la omisiva y/o deficiente supervisión y control, por parte del supervisor de obra, a la ejecución de la obra realizada por Dilsa Perú E.I.R.L., incumpliendo sus funciones al haber otorgado la conformidad para el pago de las valorizaciones de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 10)** y n.° 2 **(Apéndice n.° 11)**, presentados por el contratista, sin advertir a la Entidad sobre la no participación permanente, directa y exclusiva del señor Helbert Ruiz Rivera en el cargo de residente de obra.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Respecto a la persona comprendida en los hechos, el señor José Walther Santamaría Llontop, presentó sus comentarios a través de carta n.° 01-2024-JWSLL de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)** en seis (6) folios.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, los documentos de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 33** del Informe del Control Específico.

En ese sentido, se consideró la participación de la persona comprendida en los hechos conforme se expone a continuación:

1. **José Walther Santamaría Llontop,** identificado con DNI n.° [redacted], desempeñó el cargo de Supervisor de la obra: "Mejoramiento de la accesibilidad del centro poblado Santa Rosa, del distrito de La Huaca – Paita – Piura", I Etapa Código Único de Inversiones n.° 2549970, durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2022 al 29 de enero de 2023, contratado como supervisor de obra mediante contrato n.° 025/2022-MDLH/UL de fecha 1 de diciembre de 2022, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPP-7 de 27 de agosto de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0453-02-007 de 27 de agosto de 2024 y Cargo de Notificación de la misma fecha **(Apéndice n.° 33)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 01-2024-JWSLL de 4 de setiembre de 2024 remitidos al correo electrónico mcespedesn@contraloria.gob.pe **(Apéndice n.° 33).**

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios, que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 33**, se determinó que el hecho específico con evidencia de irregularidad no fue desvirtuado, debido que en su condición de supervisor de obra, incumpliendo su obligación, no advirtió ni comunicó a la Entidad la no participación permanente, directa y exclusiva del señor Helbert Ruiz Rivera, en calidad de residente de obra, conforme a lo establecido en las bases integradas, Ley de Contrataciones del Estado y pronunciamientos del OSCE; incumplimiento y omisión que posibilitó el pago de la retribución de S/ 9 000,00 del residente de la obra de La Huaca sin una contraprestación efectiva y la inaplicación de la penalidad máxima ascendente a S/ 61 778,59, por su no permanencia en obra; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 70 778,59 y afectando el correcto ejercicio de la función de supervisión.

 La conducta descrita transgredió lo establecido el numeral 32.5 del artículo 32° y numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos al contrato y a la responsabilidad del contratista, respectivamente.

 Así también, incumplió lo establecido en el numeral 161.4 del artículo 161°, numerales 179.1 y 179.3 del artículo 179°, numeral 187.1 del artículo 187° y numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, relacionados a las penalidades, el residente de obra, funciones del

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

supervisor y la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, respectivamente.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el numeral 2, cuadro de penalidades, literal L. y literal M. del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específicas de las bases integradas del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada n.° 11-2022-MDLH-CS-1 – Primera Convocatoria, referido a la penalidad cuando el residente no se encuentre en la obra y a las condiciones de prestación de servicios respectivamente.

Del mismo modo, incumplió lo establecido en la cláusula séptima y los numerales 15.2 y 15.3 de la cláusula octava del contrato n.° 025/2022-MDLH/UL de 1 de diciembre de 2022, referente a las funciones del supervisor de obra.

También incumplió lo dispuesto en el numeral 2, cuadro de penalidades de la cláusula décimo quinta del contrato n.° 027/2022-MDLH/UL de 12 de diciembre de 2019, referida a la penalidad cuando el residente no se encuentra en la obra.

Por lo expuesto se ha determinado que el hecho con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **José Walther Santamaría Llontop**, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad "Supervisor de obra no advirtió a la Entidad la falta de participación permanente, directa y exclusiva del residente durante la ejecución de obra de La Huaca, lo que posibilitó su retribución sin una contraprestación efectiva y la inaplicación de la penalidad máxima por su permanencia en obra, ocasionando un perjuicio a la Entidad por el importe de S/ 70 778,59 y afectando el correcto ejercicio de la función de supervisión", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Supervisor de obra no advirtió a la Entidad la falta de participación permanente, directa y exclusiva del residente durante la ejecución de obra de La Huaca, lo que posibilitó su retribución sin una contraprestación efectiva y la inaplicación de la penalidad máxima por su permanencia en obra, ocasionando un perjuicio a la Entidad por el importe de S/ 70 778,59 y afectando el correcto ejercicio de la función de supervisión" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por el hecho irregular está identificado en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de La Huaca, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la información y documentación de la obra: "Mejoramiento de la accesibilidad del centro poblado Santa Rosa, del distrito de La Huaca – Paita – Piura", I Etapa Código Único de Inversiones n.° 2549970, alcanzada por la Entidad, se evidenció que el supervisor de obra, no advirtió ni comunicó a la Entidad la no participación permanente, directa y exclusiva del señor Helbert Ruiz Rivera, en calidad de residente de obra, posibilitando el pago de retribución de S/ 9 000,00 del residente de obra de La Huaca sin una contraprestación efectiva y la inaplicación de la penalidad máxima ascendente a S/ 61 778,59, por su no permanencia en obra; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 70 778,59 y afectando el correcto ejercicio de la función de supervisión.

 La conducta descrita transgredió lo establecido el numeral 32.5 del artículo 32° y numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos al contrato y a la responsabilidad del contratista, respectivamente.

 Así también, incumplió lo establecido en el numeral 161.4 del artículo 161°, numerales 179.1 y 179.3 del artículo 179°, numeral 187.1 del artículo 187° y numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, relacionados a las penalidades, el residente de obra, funciones del supervisor y la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, respectivamente.

 Asimismo, inobservó lo dispuesto en el numeral 2, cuadro de penalidades, literal L. y literal M. del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específicas de las bases integradas del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada n.° 11-2022-MDLH-CS-1 – Primera Convocatoria, referido a la penalidad cuando el residente no se encuentre en la obra y a las condiciones de prestación de servicios respectivamente.

 Del mismo modo, incumplió lo establecido en la cláusula séptima y los numerales 15.2 y 15.3 de la cláusula octava del contrato n.° 025/2022-MDLH/UL de 1 de diciembre de 2022, referente a las funciones del supervisor de obra.

 También incumplió lo dispuesto en el numeral 2, cuadro de penalidades de la cláusula décimo quinta del contrato n.° 027/2022-MDLH/UL de 12 de diciembre de 2019, referida a la penalidad cuando el residente no se encuentra en la obra.

 Los hechos antes expuestos, posibilitaron el pago de la retribución de S/ 9 000,00 del residente de la obra de La Huaca sin una contraprestación efectiva y la inaplicación de la penalidad máxima ascendente a S/ 61 778,59, por su no permanencia en obra; ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 70 778,59 y afectando el correcto ejercicio de la función de supervisión.

La situación antes descrita se ha originado por la omisiva y/o deficiente supervisión y control, por parte del supervisor de obra, a la ejecución de la obra realizada por Dilsa Perú E.I.R.L., incumpliendo sus funciones al haber otorgado la conformidad para el pago de las valorizaciones n.° 1 y n.° 2, presentados por el contratista, sin advertir a la Entidad sobre la no participación permanente, directa y exclusiva del señor Helbert Ruiz Rivera en el cargo de residente de obra.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del servidor público de la Municipalidad Distrital de La Huaca comprendido en el hecho observado del presente Informe Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar las acciones legales civiles contra el servidor público comprendido en el hecho con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 387-2022-MDLH/A de 15 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia certificada del contrato n.° 027/2022-MDLH/UL de 12 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia certificada del contrato n.° 025/2022-MDLH/UL de 1 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 7:	Fotocopias certificadas de las páginas n.os 33, 34, 35, 36 y 37 de la Adjudicación simplificada n.° 11-2022-MDLH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA – BASES INTEGRADAS.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia certificada de la carta n.° 001-2022/DILSAPERÚ/HSAO-6 de 7 de diciembre de 2022 y del documento s/n.° de 7 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia certificada del acta de entrega de terreno para ejecución de obra de 15 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia certificada de la carta n.° 006-2022/DILSAPERÚ/HSAO-6 de 2 de enero de 2023 y de la documentación que sustenta la valorización de obra n.° 1.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia certificada de la carta n.° 009-2022/DILSAPERÚ/HSAO-6 de 1 de febrero de 2023 y de la documentación que sustenta la valorización de obra n.° 2.

Apéndice n.° 12:	Fotocopia certificada del acta de recepción de obra de 24 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia certificada del informe n.° 040-2024-MDLH/SODUR/JOPyT-ING.GOTS de 6 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia fedateada del documento s/n.° de 20 de octubre de 2022 de la empresa Dilsa Perú.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia fedateada del contrato de ejecución de obra n.° 001-2022-ZED PAITA de 25 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia fedateada de acta de entrega de terreno de 2 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia fedateada de acta de recepción de obra de 31 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia visada de asientos de cuaderno de obra – Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA del 1 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia fedateada del oficio n.° 028-2024/OGA-ZED PAITA de 8 de julio de 2024 y del control de asistencia del personal de la empresa DILSA PERU EIRL del 15 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia autenticada del contrato n.° 074-2022-OL/MPP de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2023/HRR.CONSULTOR de 17 de enero de 2023.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia autenticada de la carta n.° 008-2023/HRR.CONSULTOR de 18 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia autenticada del informe n.° 0247-2023-DO-OI/MPP de 15 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia autenticada del informe n.° 0320-2023-DO-OI/MPP de 28 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 25:	Fotocopia autenticada de asientos de cuaderno de obra – Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA del 22 de diciembre de 2022 al 28 de enero de 2023.
Apéndice n.° 26:	Fotocopia autenticada del acta de recepción de obra de 24 de julio de 2023.
Apéndice n.° 27:	Fotocopia certificada del informe n.° 006-2023-JWSLL/SUPERV.OBRA de 5 de enero de 2022.
Apéndice n.° 28:	Fotocopia certificada del informe n.° 011-2023-JWSLL/SUPERV.OBRA de 6 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 29:	Fotocopia certificada de detalle de gastos generales fijos y variables de la empresa Dilsa Perú.
Apéndice n.° 30:	Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 231 y 232, ambos de 21 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 31:	Fotocopia certificada del comprobante de pago n.° 476, 477 y 478, todos de 2 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 32:	Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 183-2023-MDLH-A de 14 de junio de 2023.
Apéndice n.° 33:	Impresión de la cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad en fotocopia simple y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por el involucrado.
Apéndice n.° 34:	Justificación de la no inclusión de los documentos de gestión de la Entidad dentro de los apéndices del Informe de Control Específico n.° 041-2024-2-0453-SCE.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° VEEDOR DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

Piura, 17 de septiembre de 2024

Edwin Dario Vidal Valle
Supervisor

Manuel Eduardo Céspedes Nole
Jefe de Comisión

Gleydy Vanessa Chizán Sanchez
Abogada

El **JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 17 de septiembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

Edwin Dario Vidal Valle
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Paita

Apéndice n.° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
JEFE DE COMISION
PAITA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 041-2024-2-0453-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"El supervisor de obra no advirtió a la Entidad la falta de participación permanente, directa y exclusiva del residente durante la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la accesibilidad del Centro Poblado Santa Rosa, del distrito de La huaca – Paita – Piura" I etapa Código Único de Inversión n.° 2549970", lo que posibilitó el pago de gastos generales sin su contraprestación efectiva y la inaplicación de la penalidad máxima por su no permanencia en obra, situación que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 70 778,59 y afectó el correcto ejercicio de la función de supervisión.	**José Walther Santamaría Llontop**	[redacted]	Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la accesibilidad al Centro Poblado de Santa Rosa del distrito de La Huaca – provincia de Paita – departamento de Piura, I Etapa, Código Único de Inversiones n.° 2549970".	16/12/2022	29/01/2023	Locador	[redacted]	X		X	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ESPECIALISTA LEGAL PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN PAITA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR DE COMISIÓN PAITA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PAITA

000027

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Paita, 18 de septiembre de 2024

OFICIO N° 0779-2024-MPP/OCI

Señor:
Jhonny Atoche Ruiz
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Huaca
La Huaca/Paita/Piura

ASUNTO : **Remite Informe de Control Específico N° 041-2024-2-0453-SCE.**

REF. : a) Oficio n.° 649-2024-MPP/OCI de 7 de agosto de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a a la "Participación del residente en la obra: Mejoramiento de la accesibilidad del Centro Poblado Santa Rosa, del Distrito de La Huaca – Paita – Piura", I Etapa Código Único de Inversiones n.º 2549970 en la entidad a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 041-2024-2-0453-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del servidor involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VIDAL VALLE Edwin Dario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-09-2024 09:35:59 -05:00

Edwin Dario Vidal Valle
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Paita

EDVV/edvv
c.c. Archivo

Firmado digitalmente por CESPEDES NOLE Manuel Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2024 15:00:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000067-2024-CG/0453

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0779-2024-MPP/OCI
EMISOR	:	EDWIN DARIO VIDAL VALLE - OTROS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JHONNY ATOCHE RUIZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146697527
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	646

Sumilla: Se ha emitido el Informe de Control Específico N° 041-2024-2-0453-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del servidor involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 779-2024-MPP-OCI[F][F]
2. 1_1-100[F]
3. 2_101-200[F]
4. 3_201-300[F]
5. 4_301-400[F]
6. 5_401-500[F]
7. 6_501-600[F]
8. 7_601_645[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **703ZR48**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CESPEDES NOLE Manuel Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2024 15:00:12 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **703ZR48**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2024 15:00:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0779-2024-MPP/OCI
EMISOR	:	EDWIN DARIO VIDAL VALLE - OTROS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JHONNY ATOCHE RUIZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

Sumilla:

Se ha emitido el Informe de Control Específico N° 041-2024-2-0453-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del servidor involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146697527**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000067-2024-CG/0453
2. OFICIO N° 779-2024-MPP-OCI[F][F]
3. 1_1-100[F]
4. 2_101-200[F]
5. 3_201-300[F]
6. 4_301-400[F]
7. 5_401-500[F]
8. 6_501-600[F]
9. 7_601_645[F]

NOTIFICADOR : MANUEL EDUARDO CESPEDES NOLE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **754JMJ5**